

**PLAN CORRESPONSABLES 2024**

**MANUAL DE  
INSTRUCCIONES**



**CORRESPONSABLES**



**[ MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES ]**

**INDICE**

<b>0.</b>	<b><u>INTRODUCCIÓN</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b>1.</b>	<b><u>NORMATIVA REGULADORA</u></b>	<b><u>4</u></b>
<b>2.</b>	<b><u>EJECUCIÓN DE FONDOS, PERIODO, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u></b>	<b><u>5</u></b>
<b>2.1</b>	<b><u>CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS</u></b>	<b><u>6</u></b>
2.1.1	<u>DESTINO DE LOS FONDOS</u>	<u>6</u>
2.1.2	<u>PERSONAS BENEFICIARIAS</u>	<u>6</u>
2.1.3	<u>CATEGORÍAS DE PROYECTOS</u>	<u>7</u>
2.1.4	<u>DISTRIBUCIÓN DE FONDOS</u>	<u>9</u>
2.1.5	<u>GASTOS SUBVENCIONABLES</u>	<u>10</u>
2.1.6	<u>GASTOS NO SUBVENCIONABLES</u>	<u>12</u>
2.1.7	<u>GASTOS DE PERSONAL</u>	<u>13</u>
<b>3.</b>	<b><u>CONVENIOS Y SUBVENCIONES</u></b>	<b><u>14</u></b>
<b>4.</b>	<b><u>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</u></b>	<b><u>14</u></b>
<b>5.</b>	<b><u>JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS</u></b>	<b><u>15</u></b>
<b>5.1</b>	<b><u>INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN</u></b>	<b><u>15</u></b>
5.1.1	<u>A ENTREGAR POR LAS COMUNIDADES Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA</u>	<u>15</u>
<b>6.</b>	<b><u>TIPOLOGÍA DE GASTOS Y REQUISITOS FORMALES DE LA JUSTIFICACIÓN</u></b>	<b><u>16</u></b>
<b>6.1</b>	<b><u>REQUISITOS FORMALES DE LA JUSTIFICACIÓN</u></b>	<b><u>16</u></b>
<b>7.</b>	<b><u>PAGO</u></b>	<b><u>17</u></b>
<b>7.1</b>	<b><u>MARCO NORMATIVO</u></b>	<b><u>17</u></b>
<b>7.2</b>	<b><u>¿QUÉ DEBERÍAN HACER LAS ENTIDADES RECEPTORAS DE SUBVENCIONES CON LOS FONDOS NO EJECUTADOS O PROYECTOS JUSTIFICADOS QUE FINALMENTE NO HAN SIDO EJECUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE?</u></b>	<b><u>18</u></b>
<b>8.</b>	<b><u>PUBLICIDAD</u></b>	<b><u>19</u></b>
	<b><u>ANEXOS</u></b>	<b><u>21</u></b>
	<b><u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD</u></b>	<b><u>21</u></b>
	<b><u>DATOS DE IMPACTO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2024</u></b>	<b><u>22</u></b>



## 0. INTRODUCCIÓN

El Plan Corresponsables es un programa puesto en marcha en 2021 y residenciado en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEIEVM), del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto consolidar el camino iniciado hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 sobre derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del artículo 24 sobre el derecho al cuidado del menor recogido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de las recomendaciones de la Estrategia Europea de Cuidados para cuidadores y receptores de cuidados de 7 de septiembre de 2022, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Nos encontramos como sociedad ante el desafío de diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, así como entre Estado, mercado, familias y comunidad. Sistemas que incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad, para satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población, como parte de los sistemas de protección social y desde una concepción que eleve el cuidado como un derecho con rango y protección similar al de otros derechos en nuestro país.

El Plan Corresponsables, concebido como un programa semilla que permite articular mecanismos en colaboración con las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía, a día de hoy consolida su andadura dando apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias mediante servicios de cuidados dirigidos a niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad y aborda la problemática de los cuidados a través de otros ejes de actuación relacionados como la creación de empleo de calidad, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal, así como la sensibilización del conjunto de la sociedad, particularmente de los hombres, en materia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados con el fin de impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.



[MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES]

Por [Resolución](#) de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables, con una dotación de 190.000.000 euros.

En virtud de dicha Resolución y del *artículo 86 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria de 26 de noviembre*, se fijan los criterios objetivos que sirven de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios destinados a la ejecución de los proyectos respecto de los cuales las comunidades y las ciudades con Estatuto de Autonomía tengan asumidas competencias de ejecución. La distribución de los fondos se encuentra en el apartado II. “Criterios de distribución y reparto del crédito” de la Resolución arriba mencionada.

## 1. NORMATIVA REGULADORA

- a) La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024 por acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.
- b) Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, celebrada el 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables y se formalizan los compromisos financieros resultantes
- c) Resoluciones de concesión de 17 de mayo de 2024, correspondientes a cada Comunidad y Ciudades con Estatuto de Autonomía destinatarias de los fondos de este Plan.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).



## 2. EJECUCIÓN DE FONDOS, PERIODO, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

El Plan Corresponsables se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del Ministerio de Igualdad. El crédito total destinado al desarrollo del Plan Corresponsables asciende a 190 millones de euros y está vinculado a la aplicación presupuestaria 30.02.232B.451 del Ministerio de Igualdad.

Las transferencias de fondos presupuestarios, conforme a la Resolución de la SEIEVM de 10 de mayo de 2024, se efectuarán por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepción que el correspondiente al primer trimestre, que se hará efectivo conforme al *artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre*. Del total de los fondos distribuidos a cada comunidad/ciudad autónoma para el ejercicio 2024 se deducirá el remanente declarado por cada una de ellas de la ejecución del ejercicio anterior (en este caso 2023).

Los fondos de la transferencia de crédito pueden ser utilizados en expedientes cuya temática se ajuste estrictamente a lo establecido en el apartado I. “Plan Corresponsables” de la Resolución y que hayan llegado a la fase de compromiso de gasto (fase contable D) dentro del año 2024. La fecha límite de presentación de la justificación es el 31 de marzo de 2025. Una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos, y no más tarde del 31 de marzo de 2026, se entregará a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, una actualización del estado de ejecución de los fondos acompañado del informe técnico generado a partir del *Hub* Corresponsables, con los datos definitivos de impacto de las actuaciones desarrolladas y finalizadas.

La presentación de la justificación se hará a través del aplicativo web referido y puesto en marcha a tal efecto por parte de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, *Hub* Corresponsables ([www.hubcorresponsables.es](http://www.hubcorresponsables.es)). Se deberán consignar y cumplimentar todos los apartados de la ficha de carga de proyectos con los datos parciales de los que se disponga en el momento de la justificación. La información contenida en la citada ficha permitirá disponer de datos de impacto relativos a cada uno de los tres ejes de proyectos: servicios de cuidados, creación de empleo de calidad y formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados, tal y como se indica en las tablas con la propuesta de datos de medición de impacto recogidos en el Anexo al final del presente documento.



## 2.1 Condiciones de ejecución de los fondos transferidos

### 2.1.1 Destino de los fondos

- Deberán destinarse a la financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones cuya finalidad sea:
  - Facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad, mediante la puesta en marcha de servicios de cuidado profesional.
  - La creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, así como el despliegue de un sistema de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia informal y no profesional (en proceso de aprobación normativa).
  - La sensibilización de la sociedad, particularmente de los hombres, en materia de corresponsabilidad y cuidados.

Cada C.A. podrá distribuir sus recursos en función de los servicios que se vayan a poner en marcha, siempre que se ajusten a la literalidad de la Resolución del Plan Corresponsables en cuanto a los gastos elegibles y los capítulos presupuestarios correspondientes y se dé cumplimiento a los porcentajes mínimos por categoría de proyecto descritos en el apartado [“Distribución de los fondos”](#).

### 2.1.2 Personas beneficiarias

En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos, deberán considerarse como criterios de valoración el *nivel de renta* y las *cargas familiares* de las personas que soliciten la utilización de los mismos. Las actuaciones deberán dirigirse, con *carácter prioritario*, a la atención de:

- Familias monoparentales y monomarentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la administración pública destinataria de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio,



los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

Se introducirá de manera transversal, en todas las actuaciones que se desarrollen, acciones de sensibilización para las personas beneficiarias del Plan Corresponsables en materia de igualdad entre mujeres y hombres y corresponsabilidad en los cuidados. Dicha sensibilización no debe incluir necesariamente acciones específicas dirigidas a las personas beneficiarias o sus familias, pero sí deberá integrarse en cualquier actuación la perspectiva de género, particularmente en lo que se refiere a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y en el reparto equitativo de las tareas domésticas y de cuidados.

### 2.1.3 Categorías de proyectos

Los fondos recibidos han de destinarse a las siguientes categorías de proyectos:

1. Puesta en marcha de **servicios de cuidado profesional** para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad que atiendan en domicilio por horas o en espacios preferentemente públicos convenientemente habilitados al efecto, mediante alguna o todas de las siguientes modalidades:
  - a. Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
  - b. Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.
  - c. Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socioculturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad.

Los servicios de cuidados podrán prestarse tanto fuera del horario escolar (periodos no lectivos, vacaciones escolares, ampliación de horario escolar, etc.), como dentro del mismo (servicio de cuidado para menores expulsados del centro escolar, no escolarizados, etc.) siempre que tengan



[MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES]

como finalidad facilitar la conciliación de las familias con menores de hasta 16 años a cargo y cuando dichos servicios no puedan ser cubiertos por otros (educativos, sociales o de otro tipo).

Se podrán usar los espacios preferentemente públicos habilitados (centros educativos, centros socioculturales, polideportivos, bibliotecas, etc.) para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad. Para la utilización excepcional de otros espacios de carácter privado, cuando sea imposible la utilización de espacios públicos o semipúblicos (públicos de gestión privada o privados de gestión pública), se requerirá autorización previa del centro gestor, es decir:

- de la SEIEVM cuando el proyecto para el que se solicita sea ejecutado directamente por la comunidad o ciudad con Estatuto de Autonomía (C.A.).
- de la C.A. correspondiente cuando el proyecto para el que se solicita sea ejecutado por la entidad beneficiaria de los fondos provenientes de la C.A. para la ejecución del Plan.

2. Creación de **empleo de calidad**, mediante todas o alguna de las siguientes fórmulas:

- a. Fomento del empleo en los servicios de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales relacionados con los cuidados a menores, como Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. Se valorarán de manera *preferente* aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.). En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.

Se entenderán como “análogas” aquellas titulaciones que puedan tener una nomenclatura distinta a las citadas, pero se enmarquen en el ámbito del cuidado.

La inclusión de perfiles relacionados con el ámbito educativo y de la atención a personas con discapacidad, no implica que se puedan poner en marcha proyectos educativos que vayan más allá del cuidado a menores para facilitar la conciliación familiar, ni que los





[MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES]

gastos de atención especial a personas con necesidades educativas especiales o discapacidad se encuentren incluidos entre los subvencionables. Las actividades y servicios enmarcados en el Plan Corresponsables no excluyen a personas con discapacidad, pero por razones de competencia, los gastos relacionados con los recursos especiales para estas personas deben sufragarse con los presupuestos autonómicos del departamento competente en materia de discapacidad.

- b. Establecimiento de convenios con el SEPE o los organismos de empleo de carácter autonómico al objeto de fomentar la contratación en los servicios de cuidado de las personas con experiencia en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de cuarenta y cinco años y desempleados/as de larga duración. Asimismo, estas actuaciones podrán inscribirse en los planes de fomento del empleo joven puestos en marcha por parte de las distintas administraciones públicas.
3. Acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarios. Dichas acciones podrán tener un espectro amplio (materiales divulgativos, estudios/informes técnicos, programas formativos, celebración de jornadas, talleres, etc.) y se dirigirán, preferiblemente, a agentes clave en la transformación social que trabajen con hombres (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, profesionales del sector educativo, ámbito judicial, penitenciario, profesionales de la intervención social, etc.), si bien podrán desarrollarse actuaciones dirigidas específicamente a hombres o al conjunto de la sociedad si se considera oportuno. En cualquier caso, las acciones enmarcadas en esta categoría de proyectos deberán tener siempre el objetivo de promover la implicación y sensibilización de los hombres en materia de corresponsabilidad y cuidados, bien sea de forma directa o indirecta.

#### 2.1.4 Distribución de fondos

Las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía deberán distribuir los fondos y ejecutarlos entre las tres categorías de proyectos mencionadas en el anterior apartado de *Categorías de proyectos*, respetando, en cualquier caso, los límites mínimos de reparto para las mismas como se indica en el siguiente cuadro:



[MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES]

a)	Servicios de cuidados	Mín.84%
b)	Creación de empleo de calidad	
c)	Acciones de sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar la transformación de las masculinidades	Mín. 3%

Estos porcentajes son mínimos a alcanzar y no podrán compensarse por una mayor dedicación al resto de proyectos. El incumplimiento de estos **porcentajes implicará el reintegro de la parte proporcional** correspondiente.

Cabe aclarar que en los proyectos tipo a) y b) tendrán que cumplir un mínimo del 84% que podrá ascender hasta el máximo del 97% de los fondos asignados. Por otra parte, los fondos del tipo c) serán un mínimo del 3% pudiendo llegar a un máximo del 16% de los fondos recibidos. En ambos casos, de no cumplir con esos mínimos establecidos se deberá devolver a la SEIEVM el porcentaje no ejecutada de los mínimos referidos, nunca del total.

Ejemplo: Una comunidad autónoma que recibe 200 euros, deberá dedicar como mínimo 6 euros a las acciones de sensibilización en masculinidades. Si ejecuta 2 euros deberá devolver 4 euros, que es el 2% de los 200 euros.

### 2.1.5 Gastos subvencionables

La ejecución presupuestaria de los gastos financiados con cargo a los fondos recibidos por la Administración destinataria se sujetará a las disposiciones legales en vigor aplicables según corresponda a la naturaleza económica y jurídica del gasto, con las siguientes particularidades:

- Las transferencias de fondos del Plan Corresponsables no deben reemplazar el gasto público o estructural equivalente realizado por parte de las CC.AA. de forma previa a la aprobación del mismo, es decir, debe sumarse a los programas que tenían implantados las administraciones públicas receptoras con anterioridad. Se garantizará por parte de las CC.AA. el cumplimiento del **principio de adicionalidad** tras realizarse la liquidación presupuestaria del ejercicio mediante declaración responsable de la persona competente.
- Los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos deberán sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando **cláusulas sociales** que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.



[MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES]

- c. Se podrán suscribir **convenios** con **entidades locales y otorgar subvenciones**, de acuerdo con las diferentes realidades institucionales, con sujeción a la normativa aplicable en materia de subvenciones, imponiendo al destinatario último de los fondos las mismas obligaciones exigidas mediante esta Resolución a la Administración destinataria de estos.
- d. Las CC.AA. podrán establecer **líneas de colaboración y cooperación** con las asociaciones de familias (**AFAS/AMPAS**) y entidades del Tercer Sector de Acción Social, de conformidad con la definición recogida en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social para la adecuada implementación del Plan Corresponsables.
- e. Queda **excluida la financiación** de gastos mediante fondos del Plan Corresponsables, que por su naturaleza económica se encuadren en el **capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9** del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias, o gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. **Excepcionalmente** se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o lo que puedan establecer los convenios colectivos del personal laboral de cada comunidad o ciudad con estatuto de autonomía.
- f. No se exigirá compromiso de **cofinanciación de las CC.AA.** o de las corporaciones locales, si bien en las fichas de presentación de proyectos y en las memorias de justificación y evaluación de estos, se consignará la cantidad total asignada a estos programas, desagregando la que corresponde al Ministerio y la aportada con cargo a fondos propios o de terceros.
- g. El coste del **alquiler de espacios privados** (cuando hayan sido autorizados por el centro gestor tal como se indica en el apartado 1 de “Categoría de proyectos”) se puede subvencionar con los fondos del Plan Corresponsables de forma excepcional, cuando no existan espacios públicos disponibles para su desarrollo, siempre que sean gestionados directamente por la Administración Pública.
- h. La **adquisición del equipamiento** necesario para las actividades de cuidado no puede financiarse como Capítulo 7-inversiones.
- Sí, mediante gastos corrientes siempre y cuando sean gasto accesorio al proyecto.
  - Si, mediante Capítulo 7 autonómico.



[MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES]

- i. Los gastos de **energía** o gastos en **material fungible** se pueden financiar siempre que estén afectos a los proyectos del Plan y no se encuadren como gastos de inversión.
- j. Las **obras menores de rehabilitación o habilitación de espacios** para la puesta en marcha del Plan Corresponsables, siempre que se consideren gastos corrientes de conservación y reparación (nunca gasto de inversión).
- k. Los **gastos de transporte**, siempre que sean accesorios a los objetivos del Plan para poner en marcha los servicios de cuidado.
- l. Los **gastos de desplazamiento** destinados a la puesta en marcha de servicios de cuidado que atiendan en domicilio o espacios públicos habilitados.
- m. El gasto de los **servicios de cuidados durante el comedor**, excluyendo los gastos ordinarios de servicio de comedor (comidas), serán financiados como gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- n. Se podrán financiar **acciones de promoción** del propio Plan Corresponsables, siempre que se dé cumplimiento a los porcentajes mínimos de inversión en cada categoría de proyecto.

### 2.1.6 Gastos no subvencionables

- Como ya se especificó, si bien las personas con discapacidad pueden ser beneficiarias de los servicios de cuidados puestos en marcha a través del Plan Corresponsables, no serán subvencionables los gastos relacionados con recursos de atención especializada a dichas personas, tales como contratación de personal especializado o recursos materiales para la atención a necesidades educativas especiales, etc., siendo competencia propia de los departamentos autonómicos de educación, discapacidad y servicios sociales.
- Queda excluida la financiación:
  - Los gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el **capítulo 1** de Gastos de Personal (con la excepción señalada) o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, gastos de inversión.
  - Los gastos que se materialicen como **prestaciones económicas o subvenciones directas** a personas y/o familias.
  - **Deducciones** fiscales, becas, cuotas a la seguridad social, gastos de matrícula en Escuelas Infantiles y/o guarderías.
- No es posible la **suplementación salarial** para personas que puedan haberse acogido al *Plan Me Cuida* de reducción o adaptación de la jornada laboral.



- Dotación de personal de los **centros de Educación Infantil**, especialmente en su Primer Ciclo. La *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*, por la que se modifica la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales.

### 2.1.7 Gastos de personal

Con carácter general, los gastos financiados con el Plan Corresponsables son los correspondientes a los **Capítulos presupuestarios 2 y 4**. **Excepcionalmente**, se podrá financiar la realización de gastos de **Capítulo 1** cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el art. 10.1 c) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dentro del porcentaje mínimo que se establece para los servicios de cuidado, se comprende también el coste que supongan dichas contrataciones, ya sea a través de la bolsa de interinos como fórmula habilitada únicamente el **Capítulo 1** "Personal", o mediante la contratación de asistencias técnicas vía **Capítulo 2** "Gastos corrientes en bienes y servicios" (justificando los cometidos, la proporcionalidad e idoneidad del gasto). No serán financiados gastos de personal funcionario de carrera del **Capítulo 1** para la gestión ordinaria del Plan Corresponsables, que deberá correr a cargo de los presupuestos de la administración correspondiente.

Entre los gastos elegibles del Plan Corresponsables se incluyen los gastos de contratación de los perfiles profesionales incluidos en el mismo. Por tanto, todos aquellos gastos directamente vinculados de manera inequívoca y directa a sufragar dichas contrataciones pueden considerarse como gasto elegible en el marco del Plan y, por tanto, ser razonablemente subvencionados.



### 3. CONVENIOS Y SUBVENCIONES

- a. Se podrán suscribir **convenios con entidades locales y otorgar subvenciones**, de acuerdo con las diferentes realidades institucionales, con sujeción a la normativa aplicable en materia de subvenciones, imponiendo al destinatario último de los fondos las mismas obligaciones exigidas mediante la Resolución del Plan a la Administración destinataria de los mismos.
- b. Asimismo, las CC.AA. podrán establecer **líneas de colaboración y cooperación** con las asociaciones de familias o AFAS/AMPAS y entidades del Tercer Sector de Acción Social, de conformidad con la definición recogida en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, para la adecuada implementación del Plan Corresponsables.
- c. Bajo las mismas condiciones, es posible suscribir convenios tanto con los **organismos autonómicos empleo** como con los de **Servicios Sociales**.
- d. No se contempla que las **empresas** puedan ser beneficiarias **de subvenciones** con los fondos del Plan Corresponsables.
- e. Tampoco será posible poner en marcha líneas de **subvención directa a personas físicas**.
- f. Los gastos subvencionables están recogidos en el artículo 31 de **la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre.

### 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A fin de impulsar el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables, la SEIEVM pondrá en marcha los sistemas de evaluación y seguimiento oportunos, tales como reuniones técnicas del grupo de trabajo.

La asistencia a dichas reuniones, así como la respuesta a cualquier requerimiento de información sobre el desarrollo del Plan Corresponsables por parte de la SEIEVM, son recomendables para una buena coordinación y ejecución del Plan.

Las CC.AA. deberán:

- Informar al Ministerio de Igualdad de la puesta en marcha de los proyectos, así como de cualquier incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución.
- Proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos por las personas beneficiarias de los mismos. Cada administración



[MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES]

autonómica deberá supervisar que las actuaciones puestas en marcha por las entidades locales de su territorio, en su caso, se ajustan a los requisitos establecidos en la Resolución del Plan Corresponsables.

- Comunicar, en su caso, al Ministerio de Igualdad la no participación en alguna de las categorías de proyecto mencionadas en el punto 3 de la Resolución o la imposibilidad de alcanzar los porcentajes mínimos de distribución establecidos en el punto 4. El incumplimiento de estos porcentajes implicará el reintegro de la parte proporcional correspondiente.

Cualquier consulta sobre el Plan Corresponsables ha de realizarse a través del **buzón de correo electrónico institucional** establecido al efecto en el seno del Grupo de Trabajo del Plan Corresponsables creado por Acuerdo de Conferencia Sectorial: [corresponsables@igualdad.gob.es](mailto:corresponsables@igualdad.gob.es)

Cualquier cambio de representantes de las CC.AA. para el Plan Corresponsables ha de comunicarse a dicho buzón de correo.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS

### 5.1 INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN

#### 5.1.1 A entregar por las comunidades y ciudades con Estatuto de autonomía

De conformidad con lo establecido en el artículo 86, apartado 2, regla séptima de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, finalizado el año 2024, y no más tarde del 31 de marzo de 2025, las CC.AA. remitirán al Ministerio de Igualdad un estado de ejecución económica del ejercicio 2024, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. Se indicará también el porcentaje de fondos destinado a cada una de las categorías de proyectos. Asimismo, certificarán mediante declaración responsable de la persona competente, la adicionalidad de los programas realizados, es decir, que no reemplazan el gasto público o estructural equivalente realizado por parte de las CC.AA. de forma previa a la aprobación del mismo, ya que las



## [MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES]

actuaciones deben sumarse a los programas que tenían implantados las administraciones públicas receptoras con anterioridad. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial de Igualdad correspondiente y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

El estado de ejecución presupuestaria se completará con un informe técnico, elaborado necesariamente a partir del aplicativo web puesto en marcha a tal efecto por parte de la SEIEVM, *Hub* Corresponsables ([www.hubcorresponsables.es](http://www.hubcorresponsables.es)). A tal efecto, se deberán consignar todos los apartados de la ficha de carga de proyectos, con los datos parciales de los que se disponga en ese momento. La información contenida en la citada ficha permitirá disponer de datos de impacto relativos a cada uno de los tres ejes de proyectos: servicios de cuidados, creación de empleo de calidad y formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados tal y como se indica en el Anexo. El manual de uso de la aplicación se encuentra disponible dentro de la propia web del *Hub*, así como en el siguiente enlace: <https://hub-corresponsables.gitbook.io/manual>.

Una vez finalizado el plazo de desarrollo de los proyectos, y no más tarde del 31 de marzo de 2026, se entregará a la SEIEVM, una actualización del estado de ejecución de los fondos en el que se indique el crédito asignado a cada proyecto, el aprobado, comprometido, obligado y pagado en su caso, de acuerdo con el modelo que se facilitará a tal efecto. Dicho estado de ejecución irá acompañado del informe técnico generado a partir del *Hub* Corresponsables, con los datos definitivos de impacto de las actuaciones desarrolladas y finalizadas.

## 6. TIPOLOGÍA DE GASTOS Y REQUISITOS FORMALES DE LA JUSTIFICACIÓN

### 6.1 REQUISITOS FORMALES DE LA JUSTIFICACIÓN

La documentación que se exigirá respecto de la ejecución de los fondos transferidos será:

- Estado de ejecución económica con reflejo de fondos ejecutados y el remanente firmado por la Intervención correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.





[MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES]

- Memoria técnica de ejecución de proyectos. El sumatorio de los importes parciales de los proyectos recogidos en las distintas memorias técnicas deberá coincidir con el reflejado en el estado de ejecución.

La justificación económica y técnica deberá contener la información cumplimentada según la plantilla de la aplicación *Hub* Corresponsables, y deberá ir firmada electrónicamente con el código seguro de verificación (CSV) por:

- La persona titular de la institución beneficiaria para justificación técnica y económica.
- La Interventora o el interventor responsable de la función interventora de esa institución en el caso de la justificación económica.

Esta documentación se elaborará y descargará directamente del aplicativo *Hub* Corresponsables, pero requerirá ser enviada a la SEIEVM firmada y por registro. También será recomendable remitirla a través del buzón [corresponsables@igualdad.gob.es](mailto:corresponsables@igualdad.gob.es).

## 7. PAGO

### 7.1 MARCO NORMATIVO

Se aplicará la regla general, definida en la regla sexta del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria:

*Sexta. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma.*

Una vez se revisen y aprueben las justificaciones aportadas por las CC.AA. por parte de la SEIVM, se procederá al pago de la cantidad acordada en la Resolución del Plan Corresponsables. En caso de que hubiera remanente del ejercicio anterior, esa cuantía será descontada del pago, no debiendo realizarse en este ejercicio una devolución voluntaria a través del modelo 069.



Los pagos correspondientes para hacer efectivos los créditos asignados a todos los programas, se efectuarán por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepción que el correspondiente al primer trimestre, que se hará efectivo según el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria tan pronto se haya efectuado el reparto territorial de los créditos y se haya recibido y validado la justificación del año anterior.

## 7.2 ¿Qué deberían hacer las entidades receptoras de subvenciones con los fondos no ejecutados o proyectos justificados que finalmente no han sido ejecutados total o parcialmente?

Cuando con los créditos transferidos a la C.A., estas concedan subvenciones a otras entidades (por ejemplo, entidades locales o del tercer sector), se hará conforme a la Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Si estas entidades no han ejecutado el total o parte del importe de la subvención deben proceder a su reintegro a la C.A., además, deberán reintegrar los intereses de demora correspondientes. En este caso, no se puede soslayar porque lo exige la Ley de Subvenciones. La C.A. no puede destinar estos créditos a ninguna otra finalidad porque cambiaría el destino para el que fueron aprobados.

Estos reintegros deberán ser comunicados a la mayor brevedad a la SEIEVM.

En el caso de haber fondos no ejecutados por la CCAA cuando ya se han realizado todos los pagos del ejercicio y no se puede descontar de la transferencia de la asignación de crédito, la C.A. puede proceder al reintegro voluntario, para lo que se podría solicitar a la SEIVM la emisión de un modelo 069 o se esperaría a la justificación de 2024 para su compensación.



## 8. PUBLICIDAD

Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, facilitados con la formalización de la presente Resolución y disponibles en la [página web del Ministerio de Igualdad](#).

Toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas que se financien con cargo a los fondos recibidos, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a las CC.AA. para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en la Resolución del Plan Corresponsables, para las que se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la exigencia del reintegro de los fondos percibidos.

A tales efectos, se remitirá a la SEIEVM, mediante registro electrónico, **una declaración responsable firmada**, de acuerdo con el modelo facilitado en el [Anexo I](#), por la persona competente de cada C.A., en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución.



---

**[MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES]**

---

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que estos se llevan a cabo en desarrollo del Plan Corresponsables, con la financiación de la SEIEVM. Se usarán de manera conjunta los logotipos del Ministerio de Igualdad/SEIEVM y el del Plan Corresponsables.

La documentación de acceso público, logos y manual de uso de estos se encuentra en la siguiente dirección Web del Ministerio de Igualdad: <https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/>

El orden recomendado en la publicación de los logos será: Ministerio/SEIEVM – Corresponsables – Gobierno autonómico / Gobierno local. Estos logos deben tener el mismo tamaño y colocarse en la misma línea.



## ANEXOS

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD

A efectos de lo dispuesto en la Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables, en el marco del Plan Corresponsables.

D./D<sup>a</sup> (indicar nombre y apellidos) ....., en calidad de (indicar puesto)....., de/del (indicar departamento u órgano)....., de (indicar comunidad o ciudad autónoma).....,

DECLARA que, con el objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas, tanto en soporte papel como digital, en todos los elementos de señalización exterior en los lugares donde se van a ejecutar los proyectos, en todas las actividades que se ejecuten y en el material de difusión que se produzca, constará expresamente y de manera visible que las actuaciones han sido financiadas con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2024.

Para ello, se hará uso de la imagen gráfica del Plan Corresponsables, siguiendo las indicaciones del [Manual de uso del logotipo](#), así como los logos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, disponible la [página oficial del Ministerio de Igualdad](#).

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma electrónicamente la presente declaración.

(Fecha y firma electrónica)



## DATOS DE IMPACTO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2024

<b>OBJETIVO / ACTIVIDAD</b>
<b>Favorecer la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años a su cargo, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.</b>
<b>DATOS</b>
<b>1. De resultados:</b>
1.1 <b>Plazas</b> ofertadas
<b>(Número de plazas ofertadas en servicios de conciliación)</b>
1.2 <b>Personas</b> beneficiarias
<b>(Número de menores de hasta 16 años beneficiarios)</b>
1.2.1 Niñas/jóvenes beneficiadas
<b>(Número de niñas)</b>
1.2.2 Niños/jóvenes beneficiados
<b>(Número de niños)</b>
1.2.3 Personas beneficiadas con discapacidad
<b>(Número de menores beneficiarios con discapacidad)</b>
1.2.3.A Niñas/jóvenes beneficiadas con discapacidad
<b>(Número de niñas/jóvenes beneficiarias con discapacidad)</b>
1.2.3.B Niños/jóvenes beneficiados con discapacidad
<b>(Número de niños/jóvenes beneficiarios con discapacidad)</b>
1.3 <b>Familias</b> beneficiadas
<b>(Número de familias)</b>
1.3.1 Familias monoparentales
<b>(Número de familias con progenitor/a único/a)</b>
1.3.1.A Número de familias monomarentales (mujer sola)
<b>(Número de familias)</b>
1.3.1.B Número de familias monoparentales (hombre solo)
<b>(Número de familias)</b>



[MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES]

1.3.2 Familias en situación de vulnerabilidad
<b>(Número de familias)</b>
1.3.3 Familias con otras responsabilidades de cuidado
<b>(Número de familias)</b>
1.3.4 Mujeres víctimas de violencia de género u otras formas de violencias machistas.
<b>(Número de mujeres)</b>
<b>2. De medios:</b>
2.1 <b>Proyectos</b> de conciliación puestos en marcha.
<b>(Número de proyectos)</b>
2.2 <b>Entidades</b> e instituciones implicadas en los proyectos de conciliación puestos en marcha (municipios, diputaciones, entidades del tercer sector, etc.).
<b>(Número de entidades)</b>
2.3 <b>Servicios</b> de cuidado profesional de calidad habilitados.
<b>(Número de servicios)</b>

<b>OBJETIVO / ACTIVIDAD</b>
<b>Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.</b>
<b>DATOS</b>
<b>1. De resultados:</b>
<b>1.1 Personas contratadas</b>
<b>(Número de personas)</b>
1.1.1. Mujeres contratadas
<b>(Número de personas)</b>
1.1.1.A Mujeres en situación de desempleo contratadas
<b>(Número de personas)</b>
1.1.1.B. Mujeres mayores de 45 años contratadas.
<b>(Número de personas)</b>
1.1.1.C. Mujeres jóvenes contratadas
<b>(Número de personas)</b>
1.1.2 Hombres contratados
<b>(Número de personas)</b>



[MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES]

1.1.2.A Hombres jóvenes contratados
<b>(Número de personas)</b>
<b>1.2 Contratos laborales celebrados</b>
<b>(Número de contratos)</b>
1.2.1 Contratos a tiempo completo
<b>(Número de contratos)</b>
1.2.2 Contratos a tiempo parcial
<b>(Número de contratos)</b>
1.2.3 Contratos temporales
<b>(Número de contratos)</b>
1.2.4 Contratos indefinidos
<b>(Número de contratos)</b>
<b>1.3 Formación a profesionales</b>
<b>(Número de personas formadas)</b>
1.3.1 Mujeres formadas
<b>(Número de mujeres formadas)</b>
1.3.2 Hombres formados
<b>(Número de hombres formados)</b>
<b>OBJETIVO / ACTIVIDAD</b>
<b>Sensibilización y formación para impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias</b>
<b>DATOS</b>
<b>1.De resultados:</b>
1.1 <b>Acciones</b> de formación, sensibilización y seminarios
<b>(Número de acciones)</b>
1.1.2 Personas asistentes a acciones formativas/de sensibilización
<b>(Número de personas)</b>
1.1.2.A Mujeres asistentes
<b>(Número de mujeres asistentes)</b>
1.1.2.B Hombres asistentes
<b>(Número de hombres asistentes)</b>
1.2 <b>Informes</b> , recomendaciones, estudios técnicos, manuales, guías didácticas y material divulgativo
<b>(Número de documentos)</b>





[MANUAL DE INSTRUCCIONES PLAN CORRESPONSABLES]

1.3 <b>Campañas</b> de sensibilización puestas en marcha
<b>(Número de campañas)</b>
1.3.1 Personas potencialmente alcanzadas por las campañas de sensibilización
<b>(Número de personas)</b>
1.3.1.A Mujeres potencialmente alcanzadas
<b>(Número de mujeres)</b>
1.3.1.B Hombres potencialmente alcanzados
<b>(Número de hombres)</b>
1.4 <b>Municipios</b> en los que se han puesto en marcha acciones de sensibilización
<b>(Número de municipios)</b>